CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Siendo el veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Ciudad de San lorenzo, República del Paraguay, por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante **FACEN-UNA**, representada por su Decano, el **Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE**, con domicilio en calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES)** representada por su Directora General, **Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**, con domicilio legal en Av. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, en adelante **"INAES"**, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, y

MANIFIESTAN

Que el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1. 692/01; la modificación de la Ley Nº 1.692/01 queda redactada en la Ley Nº 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: la calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática; y la investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa, la extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Art. 18. del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Por su parte la FACEN-UNA es una Institución cuya visión es ser una unidad académica con liderazgo en las áreas de Ciencias Exactas y Naturales, Tecnológicas y de Formación Docente, mediante la investigación, formación continua de profesionales y prestación de servicios, caracterizados por la excelencia, respondiendo a las demandas de una sociedad en continuo desarrollo

Las Partes resuelven de común acuerdo, celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Del objetivo

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, así mismo, a la realización de emprendimientos conjuntos entre el **INAES** y la **FACEN – UNA** con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

SEGUNDA: De las áreas de acción

El **INAES** y la **FACEN - UNA**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento,
b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones,
c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general,
d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/practicas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución,
e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución,
f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa,
g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente,
h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común,
i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismas para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

OCTAVA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS
Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior
"Dr. Raúl Peña"

Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, MAE
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción